No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.880.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali, BP-26005500

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia - Supervisor Unidad de Apoyo a la Gestión.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261960
Fecha de Expedición: Marzo 03 de 2026
Vencimiento: Diciembre 31 de 2026
Valor: CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($104.868.085)

Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor: 104.868.085COP
Apropiación 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.008/61010040002/BP260055001010167 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución De Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresaYServiciosDeProducci

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto: BP-26005500/1/01/01/67 Adquirir el SOAT y certificado de Revisi

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? Prestación de Servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el marco legal que rige la contratación estatal, y previo al inicio de cualquier proceso contractual, resulta indispensable verificar, justificar y documentar la conveniencia y oportunidad de adquirir el servicio requerido por la entidad estatal. En ese sentido, y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transparencia y eficiencia, se adelanta la presente etapa preliminar, en la cual se identifican y analizan los elementos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y ambientales que sustentan la necesidad de celebrar el contrato proyectado.

Esta actuación se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la obligación de elaborar estudios y documentos previos que soporten la necesidad, objeto, alcance y justificación del proceso contractual.

La gestión pública en el Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta a la satisfacción del interés general y al bienestar colectivo, en el marco de principios como la equidad, la buena fe, la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad. En este contexto, la contratación estatal se configura como un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos de los administrados, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del Plan de Desarrollo Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027, la Administración Distrital adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el acceso a los servicios de justicia, en armonía con los principios del Estado Social de Derecho consagrados en la Constitución Política.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Seguridad y Justicia identificó la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad que actúan en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En ese sentido, el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2026 contempla la contratación para la adquisición de certificados de revisión técnico-mecánica para los vehículos en comodato con la Policía Metropolitana de Cali y el Ejército Nacional, los cuales apoyan actividades relacionadas con la preservación del orden público, la prevención del delito y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta necesidad se enmarca en las estrategias institucionales orientadas a fortalecer la política de seguridad y convivencia, reconociendo que la seguridad es un fenómeno multidimensional que exige acciones integrales para mejorar la capacidad operativa de las autoridades.

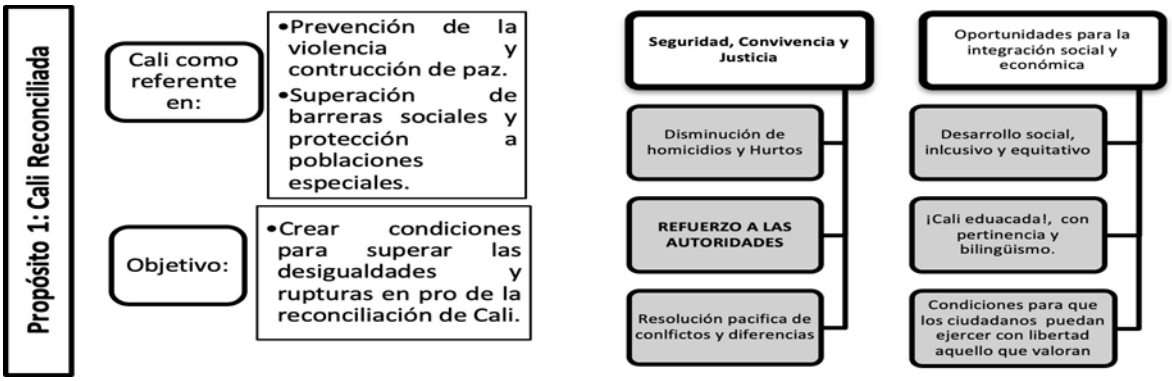
De conformidad con el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en su artículo 112 se establecen las funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro de las cuales se encuentra la de coordinar y apoyar acciones dirigidas a garantizar el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia en el territorio distrital.

En cumplimiento de dichas funciones, resulta necesario que la Secretaría cuente con los recursos que permitan apoyar el desarrollo de actividades orientadas a prevenir la comisión de delitos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para la ciudadanía.

Así mismo, el Acuerdo No. 0578 de 2024 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 'CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, establece en su CAPÍTULO II, PROPÓSITO 1: Busca superar barreras sociales y proteger a poblaciones especiales para promover la reconciliación en Cali, mediante la mejora de la seguridad, convivencia y justicia, incluyendo la reducción de homicidios y hurtos, fortalecimiento de las autoridades y resolución pacífica de conflictos.

De la misma manera, es preciso indicar que el artículo 14, dispone el principal propósito del plan de desarrollo, el cual es la “reconciliación de los caleños”, razón por la cual se establece las siguientes líneas de acción:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



En ese contexto, el artículo 15 del mencionado acuerdo dispone el Reto de Seguridad, Convivencia y Justicia, que como objetivo general determinó: "…El de implementar un conjunto de estrategias encaminadas a lograr, por una parte, el desarrollo Social de grupos poblacionales en riesgos de incidir en conductas delictivas de manera que se pueda plantear proyectos de vida alternativos con el fin de evitar la violencia…".

Este enfoque implica una articulación efectiva entre las distintas entidades e instancias responsables, con el propósito de adoptar medidas de seguridad sostenibles y con impacto real en el territorio. En ese marco, se identifica como línea de acción el fortalecimiento de las capacidades operativas de las agencias de seguridad y justicia de Cali.

Dicho fortalecimiento se materializa en el Programa 15.4: vigilancia y prevención del delito, orientado a robustecer las capacidades de las autoridades para supervisar el cumplimiento de la normativa y ejercer control efectivo frente a conductas contrarias a la convivencia. Para ello, se contempla el uso de herramientas tecnológicas, el análisis del comportamiento delictivo y el mejoramiento de los equipamientos y medios de trabajo de las entidades encargadas de la seguridad y el control en el territorio, tal como se evidencia en el siguiente proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

61010040002	Estrategias de fortalecimiento a funciones operativas, forenses, investigación y judicialización de las agencias de seguridad implementadas	Número	7	7	Secretaría de Seguridad y Justicia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas

Este programa tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa de las autoridades locales mediante la provisión de bienes y servicios estratégicos, tales como herramientas tecnológicas para la predicción del delito, suministro de combustible, mantenimiento del parque automotor, equipos de intendencia e investigación criminal, conectividad para dispositivos PDA, alimentación, actualización del SOAT y certificados de revisión técnico-mecánica, entre otros. En ese marco, su alcance comprende a las distintas agencias de seguridad y justicia del Distrito de Santiago de Cali.

En desarrollo de lo anterior, resulta necesario garantizar que los vehículos utilizados por los organismos de seguridad cuenten con las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente, asegurando su adecuado funcionamiento y la continuidad de las operaciones orientadas a la preservación del orden público.

Adicionalmente, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes incorpora un componente ambiental relevante, en tanto permite verificar el funcionamiento adecuado de los sistemas de combustión y el cumplimiento de los niveles de emisión exigidos. De esta manera, su realización periódica contribuye al control de emisiones contaminantes y a la promoción de prácticas de movilidad responsable en el territorio distrital.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023, los vehículos automotores deben someterse a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes conforme a la periodicidad establecida en la normativa vigente. Así mismo, la Resolución 3768 de 2013 y la Resolución No. 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte definen los lineamientos técnicos y procedimientos aplicables a dicha inspección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, los vehículos y motocicletas objeto del presente proceso son utilizados de manera permanente en actividades operativas de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y el Ejército Nacional, tales como patrullaje, vigilancia, control territorial y ejecución de operativos estratégicos para la prevención del delito y el mantenimiento del orden público.

Estas actividades se desarrollan de forma continua en todo el territorio distrital, tanto en jornadas ordinarias como en eventos especiales que requieren despliegue institucional, incluyendo intervenciones policiales, operativos de control, acompañamiento a eventos culturales y deportivos, protestas sociales, jornadas cívicas y temporadas de alta movilidad vehicular.

Adicionalmente, estas instituciones participan en servicios especiales de seguridad, como la protección en visitas presidenciales, operativos interinstitucionales contra estructuras criminales y acciones focalizadas en zonas priorizadas, orientadas a contener delitos de alto impacto.

Para la vigencia 2026, se prevé la realización de eventos de alta relevancia que incrementan la concentración de personas y la dinámica de movilidad, como la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA 2026 y el proceso electoral para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Estos escenarios demandan el fortalecimiento de los dispositivos de seguridad, control territorial y presencia institucional.

Lo anterior implica la ejecución de operativos especiales y el despliegue constante de unidades en distintos sectores del territorio, lo que exige que los vehículos utilizados se encuentren en condiciones técnicas óptimas que garanticen su funcionamiento seguro, eficiente y continuo.

En ese sentido, resulta indispensable que el parque automotor utilizado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y el Ejército Nacional cuente con certificados de revisión técnico-mecánica vigentes, como mecanismo para verificar el estado adecuado de los sistemas mecánicos, eléctricos y estructurales de los vehículos, prevenir riesgos y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, la actualización de dichos certificados se configura como una medida esencial para garantizar la seguridad vial, la continuidad de las operaciones institucionales y el adecuado desarrollo de las actividades orientadas a la prevención del delito, el control territorial y la protección de la ciudadanía.

De este modo, y con el fin de atender la necesidad identificada, se adelantará el proceso contractual denominado: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, con cargo al proyecto “Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali – BP 26005500”.

La presente contratación permitirá garantizar que el parque automotor de las agencias de seguridad del Distrito cuente con los certificados exigidos por la normativa vigente, asegurando su adecuado funcionamiento para el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clases	Producto
78181505	Servicios de Transporte - Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 20252

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01. P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO -MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Fortalecimiento de las capacidades institucionales de las agencias de seguridad mediante la actualización de los certificados de revisión técnico-mecánica de los vehículos, con el fin de garantizar condiciones óptimas de operación que permitan una respuesta oportuna en la conservación de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público, requeridas para el desarrollo de operativos especiales, misiones de apoyo, refuerzo de los efectivos de la Fuerza Pública y atención de contingencias derivadas de alteraciones del orden público o situaciones que afecten la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($104.868.085), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales previo recibo a satisfacción de los Certificados de Revisión Técnico Mecánica expedidos, previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica, la cual deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/ o servicios que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista.

- Informe del supervisor mensual debidamente firmado por el supervisor

- Certificación Bancaria (en la primera cuenta)

- RUT del CONTRATISTA

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestas correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

ESTAMPILLAS	**%**
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será ejecutado en las ubicaciones que el supervisor le indique al CONTRATISTA, todas dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) de los vehículos propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, puestos a disposición de la Policía Metropolitana y del Ejército Nacional, de conformidad con la normativa vigente.

2. Expedir el certificado de aprobación de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) de los vehículos propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, puestos a disposición de la Policía Metropolitana y del Ejército Nacional una vez cumplan con las condiciones técnicas requeridas para ello.

3. Cargar al sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), la relación de nombre y documento de identidad de la persona con conocimiento y competencia debidamente autorizada por el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor para expedir el Formato Uniforme de Resultados (FUR).

4. Entregar las copias del Formato Único de Resultados FUR, que sean requeridos por el supervisor del contrato sin costo adicional.

5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato bajo las especificaciones contenidas en la oferta presentada a la Secretaria de Seguridad y Justica.

6. Notificar e informar de inmediato a la Secretaría de Seguridad y Justicia en caso de que un vehículo no apruebe la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la emisión del certificado.

7. Notificar e informar de inmediato a la Secretaría de Seguridad y Justicia en caso de que un vehículo ingrese por segunda vez al centro de diagnóstico de forma extemporánea.

8. Disponer y gestionar adecuadamente los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental aplicable, garantizando su recolección, transporte y disposición final por gestores autorizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Abstenerse de utilizar productos prohibidos o restringidos por la autoridad ambiental, aun cuando estos se encuentren disponibles en el mercado.

10. Las actividades realizadas durante la prestación del servicio deberán ejecutarse evitando derrames, emisiones o cualquier situación que pueda generar contaminación del suelo, aire o agua.

11. Se deberá realizar las pruebas de emisiones contaminantes conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, garantizando la medición adecuada de los niveles de gases y contaminantes generados por los vehículos y motocicletas objeto del contrato.

12. Los residuos generados durante el proceso de revisión técnico-mecánica deberán ser gestionados conforme a la normativa ambiental aplicable, garantizando su correcta disposición final y evitando impactos negativos al medio ambiente.

13. Responder por los daños que se ocasionen a bienes, personas o al medio ambiente como consecuencia de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las pólizas y garantías exigidas.

14. Informar de manera previa y oportuna a la entidad contratante sobre las medidas preventivas que deberán adoptarse antes, durante y después de cada intervención, incluyendo tiempos de reingreso a las áreas tratadas.

15. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, así como presentar los informes técnicos de cada servicio ejecutado, indicando productos utilizados, concentraciones, áreas intervenidas y resultados obtenidos.

16. Garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia contractual, adoptando las medidas necesarias para evitar interrupciones que puedan afectar la salubridad de los bienes intervenidos.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

3. Garantizar la vinculación de mano de obra local para la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%) del personal necesario, siempre que en el territorio exista personal que cuente con las capacidades y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

4. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución de este junto con una lista detallada de los servicios realizados.

5. Una vez finalice el objeto, el CONTRATISTA deberá de entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido, para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Cumplir con las obligaciones frente al paso de salario, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acreditaré el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán presentarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

12. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

13. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

14. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

16. Reportar a El CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

17. Entregar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la de Seguridad y Justicia.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documento del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En ese sentido, el procedimiento a aplicar será el siguiente, de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de

6. Evaluación la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Ahora bien, resulta pertinente señalar que mediante el Decreto 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026 el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales legales, fijó las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago Especial de Santiago de Cali en la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543)	Cuando el proceso de selección tenga una **cuantía igual o superior** a: $ 1.750.905.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: **Desde:** $ 175.090.501.oo **Hasta:** $ 1.750.905.000.oo	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 175.090.500.oo

En atención a lo señalado en el Acto Administrativo antes citado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la suma establecida como menor cuantía para la Entidad.

En consecuencia, dado que la contratación que se pretende adelantar, se encuentra dentro de la excepción mencionada en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que podrá emplearse la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como quiera que se trata de “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”; por lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, la escogencia del contratista se adelantara mediante el procedimiento indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.

Vale la pena señalar que la estimación del presupuesto oficial se realizó con base en el resultado del análisis del sector elaborado y anexado al presente documento, donde se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

viabilizó que la contratación no excede el monto de los $175.090.500. y ello, condujo a que la modalidad de selección aplicable sea la antes descrita

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Para efectos del presente proceso, a continuación se relaciona el parque automotor de las agencias de seguridad del Distrito Especial de Santiago de Cali que será objeto del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

ÍTEM	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	SERVICIO	AÑO
1	ONL087	AUTOMOVIL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
2	ONL206	AUTOMOVIL	RENAULT	2020	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	ONK931	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
4	ONK917	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
5	ONK928	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
6	ONK942	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
7	ONK944	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	ONK923	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
9	ONK922	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
10	ONK929	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
11	ONL090	AUTOMOVIL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
12	ONK919	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13	ONL084	AUTOMOVIL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
14	ONK918	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
15	ONL086	AUTOMOVIL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
16	ONK961	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
17	ONK908	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	ONK943	AUTOMOVIL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
19	ONK911	BUS	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
20	ONK912	BUSETA	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
21	ONL081	CAMION	CHEVROL	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
22	ONL080	CAMION	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23	ONK890	CAMION	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
24	ONL152	CAMION	HINO	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
25	ONK888	CAMION	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
26	ONK913	CAMION	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
27	ONK909	CAMION	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28	ONK915	CAMION	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
29	ONK889	CAMION	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
30	ONL061	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
31	ONL058	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
32	ONL067	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

33	ONL062	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
34	ONL069	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
35	ONL063	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
36	ONL070	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
37	ONL073	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

38	ONL074	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
39	ONL076	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
40	ONK980	CAMIONETA	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
41	ONK989	CAMIONETA	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
42	ONK986	CAMIONETA	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

43	ONK988	CAMIONETA	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
44	ONL059	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
45	ONL064	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
46	ONL065	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
47	ONL068	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

48	ONL071	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
49	ONL072	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
50	ONL075	CAMIONETA	NISSAN	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
51	ONK910	LABORATORIO MOVIL	CHEVROL	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
52	ONL155	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

53	ONL229	PANEL	RENAULT	2020	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
54	ONL160	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
55	ONL161	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
56	ONL165	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
57	ONL271	PANEL	RENAULT	2019	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

58	ONK947	PANEL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
59	ONK946	PANEL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
60	ONK949	PANEL	RENAULT	2017	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
61	ONL156	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
62	ONL157	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

63	ONL158	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
64	ONL159	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
65	ONL162	PANEL	RENAULT	2018	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
66	ONL154	TAXI	CHEVROL	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17
67	ONL153	TAXI	CHEVROL	2018	REVISION TECNICO-MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

68	JOU07E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
69	EUS31F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
70	BSO41H	MOTO	HONDA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
71	TWY33F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
72	EUS32F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
73	TWY34F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
74	EUS33F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
75	TWY35F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

76	EUS34F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
77	TWY36F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
78	EUS35F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
79	TWY37F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
80	EUS36F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
81	TWY38F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
82	EUS37F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
83	TWY39F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

84	EUS38F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
85	TWY40F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
86	EUS39F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
87	TWY42F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
88	EUS40F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
89	TWY43F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
90	EUS41F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
91	TWY44F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

92	EUS42F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
93	TWY45F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
94	EUS43F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
95	TWY46F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
96	EUS44F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
97	TWY47F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
98	EUS45F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
99	TWY48F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

100	JOT51E	MOTO	HONDA	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
101	EUS46F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
102	TWY49F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
103	JOT60E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
104	EUS47F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
105	TWY50F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
106	JOT62E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
107	EUS48F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

108	TWY51F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
109	JOT57E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
110	JOT63E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
111	EUS49F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
112	TWY52F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
113	JOT58E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
114	JOT65E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
115	EUS50F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

116	TWY53F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
117	JOT59E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
118	JOU40E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
119	EUS61F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
120	TWY54F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
121	JOT61E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
122	JOT83E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
123	EUS62F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

124	TWY55F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
125	JOT64E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
126	JOT87E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
127	EUS63F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
128	TWY56F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
129	JOT66E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
130	JOT73E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
131	EUS64F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

132	TWY57F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
133	JOT69E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
134	JOU09E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
135	TWY58F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
136	JOT70E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
137	JOU10E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
138	TWY59F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
139	JOT71E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

140	JOU11E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
141	TWY60F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
142	JOT72E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
143	JOU12E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
144	TWY61F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
145	JOU01E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
146	JOU15E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
147	TWY62F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

148	JOT74E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
149	JOU16E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
150	TWY63F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
151	JOT76E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
152	JOU17E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
153	TWY64F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
154	JOT81E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
155	JOU19E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

156	TWY65F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
157	JOT84E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
158	JOU20E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
159	TWY66F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
160	JOT86E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
161	JOU22E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
162	TWY67F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
163	JOT88E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

164	JOU23E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
165	TWY68F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
166	JOT89E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
167	JOU25E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
168	TWY69F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
169	JOU03E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
170	JOU26E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
171	TWY70F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

172	JOU05E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
173	JOU27E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
174	TWY71F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
175	JOU29E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
176	TWY72F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
177	JOU31E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
178	TWY73F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
179	JOU32E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

180	TWY74F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
181	JOU33E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
182	TWY75F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
183	JOU34E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
184	TWY76F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
185	JOU35E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
186	TWY77F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
187	JOM21E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

188	JOU37E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
189	TWY78F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
190	JOV53E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
191	JOU38E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
192	TWY79F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
193	JOV66E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
194	JOU39E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
195	TWY80F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

196	JOY97E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
197	JOZ01E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
198	TWY81F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
199	JOW97E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
200	JOR07E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
201	TWY82F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
202	JOY98E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
203	JOX23E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

204	TWY83F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
205	JOY99E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
206	JOY25E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
207	TWY84F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
208	SFH26E	MOTO	SUZUKI	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
209	JON26E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
210	TWY85F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
211	SFH28E	MOTO	SUZUKI	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

212	JOR30E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
213	TWY86F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
214	SFH39E	MOTO	SUZUKI	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
215	JOZ40E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
216	TWY87F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
217	SFH40E	MOTO	SUZUKI	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
218	JOY44E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
219	TWY88F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

220	SFG13E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
221	JOX51E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
222	TWY89F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
223	SFG17E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
224	JON54E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
225	TWX91F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
226	SFG25E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
227	JOQ86E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

228	TWY92F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
229	SFG26E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
230	JOY96E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
231	TWY93F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
232	SFG29E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
233	JOS19E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
234	TWY94F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
235	SFG37E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

236	JOS15E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
237	TWY95F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
238	SFG38E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
239	JOS14E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
240	TWY96F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
241	SFG43E	MOTO	HONDA	2019	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
242	JOS13E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
243	TWY97F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

244	JOS09E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
245	TWY98F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
246	JOS07E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
247	TWY99F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
248	JOS03E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
249	TWZ01F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
250	JOS02E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
251	TWZ02F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

252	JOS01E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
253	TWZ03F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
254	TWZ04F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
255	TWZ05F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
256	TWZ06F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
257	TWZ07F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
258	TWZ08F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
259	TWZ09F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

260	TWZ10F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
261	TWZ11F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
262	TWZ12F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
263	TWZ13F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
264	TWZ14F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
265	TWZ15F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
266	JOT80E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
267	TWZ16F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

268	JOY95E	MOTO	SUZUKI	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
269	TWZ17F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
270	TWZ18F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
271	TWZ19F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
272	TWZ20F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
273	TWZ21F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
274	TWZ22F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
275	TWZ23F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

276	TWZ24F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
277	TWZ25F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
278	TWZ26F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
279	TWZ27F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
280	TWZ28F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
281	TWZ29F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
282	TWZ30F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
283	TWZ31F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

284	TWZ32F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
285	TWZ33F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
286	TWZ34F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
287	TWZ35F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
288	TWZ36F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
289	TWZ37F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
290	TWZ38F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
291	TWZ39F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

292	TWZ40F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
293	TWZ41F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
294	TWZ42F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
295	TWZ43F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
296	TWZ44F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
297	TWZ45F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
298	TWZ46F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
299	TWZ47F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

300	TWZ48F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
301	TWZ49F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
302	TWZ50F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
303	TWZ51F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
304	TWZ52F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
305	TWZ53F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
306	TWZ54F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
307	TWZ55F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

308	ETF21F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
309	ETF22F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
310	ETF27F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
311	ETM91F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
312	ETP42F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
313	ETY03F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
314	ETY08F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
315	TWY41F	MOTO	HONDA	2022	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

316	FNV56G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
317	FNV57G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
318	FNV58G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
319	FNV59G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
320	FNV60G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
321	FNV61G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
322	FNV62G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
323	FNV63G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

324	FNV64G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
325	FNV65G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
326	FNV66G	MOTO	HONDA	2023	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	3 a 7
327	JOT50E	MOTO	HONDA	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
328	JOT54E	MOTO	HONDA	2017	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
329	OKZ002	CAMION JAC		2022	REVISION TECNICO MECANICA PESADOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
330	ONL235	CHEVROLET DMAX		2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

331	ONL236	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
332	ONL237	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
333	ONL238	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
334	ONL239	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
335	ONL240	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

336	ONL242	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
337	ONL243	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
338	ONL244	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
339	ONL246	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
340	ONL247	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

341	ONL248	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
342	ONL252	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
343	ONL264	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
344	ONL265	CHEVROLET DMAX	2019	REVISION TECNICO MECANICA LIVIANOS A GASOLINA O DIESEL	3 a 7
345	BSU14H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
346	BSU15H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

347	BSU16H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
348	BSU17H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
349	BSU18H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
350	BSU19H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
351	BSU20H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
352	BSU21H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
353	BSU22H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
354	BSU23H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

355	BSU24H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
356	BSU25H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
357	BSQ25H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
358	BSQ26H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
359	BSS68H	XRE300 SAHARA	2024	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	0 a 2
360	SFF95E	HONDA XRE 300	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
361	SFF96E	HONDA XRE 300	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17
362	SFF97E	HONDA XRE 300	2018	REVISION TECNICO-MECANICA MOTOS	8 a 17

NOTA N° 1: Para efectos de la correcta aplicación de la necesidad y la determinación de la exigibilidad de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atender de manera integral a la información contenida en los documentos denominados "Documentos Técnicos" y "Anexo Técnico", en los cuales se especifica la fecha de matrícula en el RUNT y/o la fecha de vencimiento de la revisión técnico-mecánica de cada vehículo.

En ese sentido, se precisa que la clasificación por rangos de antigüedad (por ejemplo, "0 a 2", "3 a 7" o "8 a 17" años) tiene un carácter meramente referencial, por lo que la exigibilidad de la revisión técnico-mecánica deberá determinarse con base en la fecha real de matrícula y las condiciones particulares del vehículo, conforme a la normativa vigente aplicable.

NOTA N° 2: La relación de vehículos, sus especificaciones técnicas y demás aspectos descritos podrán ser objeto de modificación durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades operativas de las Agencias de Seguridad, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni del presupuesto establecido.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Requisitos habilitantes, lo cual no otorga puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, que taxativamente deberán aportar y como máximo deberá de verificar la Secretaría de Seguridad y Justicia así:

El contratista realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el CONTRATISTA solo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación

Requisito	Cumplimiento
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Económica	Cumple
Verificación Técnica y de Experiencia	Habilitante

El CONTRATISTA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

a. Individualmente personas naturales nacionales o extranjeras personas jurídicas nacionales o extranjeras todas ellas que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso.

b. Conjuntamente en cualquiera de las firmas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley

Todos los proponentes deben presentar:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de la presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con os requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representante legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salid, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales

C) APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecido por la legislación colombiana.

D) CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fechas no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de cierre de propuestas, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección

E) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

H) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

I) ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. El municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Propuesta General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La entidad verificará que la proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través de representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Certificado de Inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales

V. Certificado de Antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

J) **CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar. Para tal efecto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia suministrará el formato correspondiente para la verificación de este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Dicho documentos deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente y adjuntar, cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, su Tarjeta Profesional y el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, así como la respectiva planilla de pago.

K) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” y anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” de la invitación pública.

I) CERTIFICACIÓN BANCARÍA (SOLO CONTRATISTA)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con NIT de quien(es) va(n) a facturar

M) FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

N) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Se exigirá a los hombres menor de 50 años (Art.11. Ley 1861 de 2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

Ñ REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar junto con su oferta los siguientes documentos que acreditarán la capacidad y la idoneidad técnica que se requiere, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación:

1. **PRESENTACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR**

El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, mediante la presentación del acto administrativo de habilitación o certificación expedida por el Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección de Tránsito, que lo acredite como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado.

Dicha habilitación deberá encontrarse vigente y corresponder al alcance del servicio objeto del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3768 de 2013, en concordancia con la acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. ACREDITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

El proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura, equipos técnicos, líneas de inspección y demás condiciones necesarias para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos y motocicletas, conforme a la normativa vigente aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor.
Para tal efecto, deberá aportar certificación en la que conste que dispone de la infraestructura técnica y capacidad operativa necesaria para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual.

Dicha certificación deberá estar suscrita por el proponente, firmada por el Representante Legal cuando se trate de persona jurídica, por el apoderado general o especial debidamente facultado cuando la oferta se presente a través de este, o por la persona natural que presente la oferta, según corresponda.

3. ACREDITACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

El proponente deberá acreditar que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado para la prestación del servicio dentro de la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de garantizar la disponibilidad y oportunidad en la atención de los vehículos y motocicletas objeto del presente proceso contractual.

Para tal efecto, deberá aportar certificación suscrita por el proponente en la que indique la dirección del Centro de Diagnóstico Automotor donde se prestará el servicio, la cual deberá corresponder a un establecimiento habilitado para la realización de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal cuando se trate de persona jurídica, por el apoderado debidamente facultado o por la persona natural que presente la oferta, según corresponda.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá acreditar que en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes dará cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, en especial a las disposiciones relacionadas con el control de emisiones contaminantes de los vehículos automotores y la adecuada gestión de residuos derivados de la operación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Para tal efecto, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente, en la cual manifieste que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las disposiciones ambientales vigentes y que durante la ejecución del contrato se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el control de emisiones contaminantes y el manejo adecuado de los residuos generados en la prestación del servicio.

Dicha certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal cuando se trate de persona jurídica, por el apoderado debidamente facultado o por la persona natural que presente la oferta, según corresponda.

13.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de DOS (2) contratos ejecutados y terminados, y que la certificación o acta de liquidación se relacione con el objeto del contrato, cuya suma del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos relacionados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación. No se aceptarán contratos en ejecución.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de los contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de propuestas conjuntas, la experiencia puede ser acreditada por uno o varios miembros del proponente plural, esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre de la entidad persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas.

Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas

13.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 del 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el Decreto 1860 de 2021, podrá presentar su experiencia general de TRES (3) CONTRATOS ejecutados y terminados y que la certificación o acta de liquidación se relacione con el objeto del contrato, cuya suma del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

13.4 CRITERIO DIFERENCIALES PARA MIPYMES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la entidad determinó permitir la presentación de su experiencia general de TRES (3) CONTRATOS ejecutados y terminados y que la certificación o acta de liquidación se relacione con el objeto del contrato, cuya suma del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1 : Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.5 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES TERRITORIALES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME con domicilio y desarrollo de su actividad económica en el ámbito territorial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021

Para tal efecto, el proceso de selección podrá limitarse a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado en el proceso contractual.

3. Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, se deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME

13.6 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.8 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia requiere que el proponente acredite el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas como requisito habilitante en el presente documento, así como en los demás documentos precontractuales que hacen parte del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, el oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el documento denominado “REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS”, “ DOCUMENTOS TÉCNICOS” y “ ANEXO TÉCNICO”

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica ANEXO, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que están exentos o excluido de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días

16. CRONOGRAMA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 de Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el CRONOGRAMA del proceso, se desarrollará de acuerdo con lo que se establezca en la invitación pública y en la plataforma del SECOP II.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, su sujeción a exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaría o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)"

NOTA: EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES SE PRESENTA COMO DOCUMENTO ADICIONAL Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Riesgo	Descripción	%	Vigencia
Calidad del Servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Durante la ejecución y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento del Contrato	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Durante la ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Durante la ejecución y tres (3) años más

Consideraciones Generales

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres(3) calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación, ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la Entidad, las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

La Secretaría de Seguridad y Justicia ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Secretario de Despacho o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

22. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0586 de Octubre 1 de 2019 “Por el cual se adopta el manual de contratación y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, además se rige por las normas de carácter especial como la Ley 769 de 2002, el Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de abril del año 2026.

Responsables

Nombre: Andrés David Pineda López
Cargo: Contratista
Rol Jurídico

Nombre: Javier Alberto Mondragón
Cargo: Contratista
Rol Financiero

Nombre: Juan Manuel Bernal
Cargo Contratista
Rol Técnico

Proyectó: Andrés David Pineda López – Contratista
Aprobó: Jorge Buitrago Trujillo – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.